

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados CRISTIAN JAVIER LEON OBREGON, GLORIA CECILIA OBREGON MORENO e IVAN ALONSOS RAMIREZ BAEZ, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 26 de julio de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:2020-0050-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de MOTOCULTOR, quien actúa mediante apoderado judicial DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA y en contra de CRISTIAN JAVIER LEON OBREGON, GLORIA CECILIA OBREGON MORENO e IVAN ALONSOS RAMIREZ BAEZ.

Con fecha de recibido 14 de octubre de 2020, les fueron enviados avisos de notificación a los demandados CRISTIAN JAVIER LEON OBREGON, GLORIA CECILIA OBREGON MORENO e IVAN ALONSOS RAMIREZ BAEZ, con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate de la cuota parte del predio rural denominado El Recreo ubicado en la vereda Barronegro del municipio de Palmas Socorro Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-18665 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, de propiedad de la demandada GLORIA CECILIA OBREGON MORENO, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8721b617f0f2a1c06019381ab82e0a514c5a87cf10b217497e33fc31c1a9a462

Documento generado en 06/08/2021 09:05:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>